



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00298-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 07 de noviembre de 2023

**VISTOS:** La Carta S/N que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-525742 de fecha 14 de agosto del 2023, presentado por **PIURA GAS S.A.C.**, con R.U.C. N° **20113539594**; y, el Informe N° 00157-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en ese mismo sentido el literal b) del numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.4 del artículo 8° del presente Reglamento, se debe acreditar el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00859-2023-OEFA/DFAI de fecha 16 de mayo de 2023, notificada el 17 de mayo de 2023, se sanciona a **PIURA GAS S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), por la comisión de las conductas infractoras señaladas en los numerales 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00180-2023-OEFA/DFAI/SFEM, con una multa ascendente a **9.963 UIT**;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 1191-2023-OEFA/OAD-COAC de fecha 05 de julio de 2023, notificada el 05 de agosto de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto de la Resolución Directoral N° 00859-2023-OEFA/DFAI;

Que, a través de la Carta S/N ingresada con Registro N° 2023-E01-525742 de fecha 14 de agosto del 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo el plazo y porcentaje de cuota inicial, así como los requisitos señalados en el artículo 6° y 7° del Reglamento;

Que, con Carta N° 00361-2023-OEFA/OAD de fecha 04 de setiembre de 2023, notificada el 06 de setiembre de 2023, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (2) días hábiles de notificado, debiendo consignar en su solicitud y/o en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de Multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago inicial de 40% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, asimismo precisar como plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (6) meses;

Que, a través de Informe N° 00157-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles desde la notificación de la Carta N° 0361-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, por lo que corresponde emitir pronunciamiento en marco a lo previsto en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, concierne a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante la Carta S/N ingresada con Registro N° 2023-E01-525742, por **PIURA GAS S.A.C.**, con R.U.C. N° **20113539594**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00859-2023-OEFA/DFAI, en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **PIURA GAS S.A.C.**

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de

la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06128524"



06128524